

Expediente N° **137** Cuarta Región.
 Concesiones (Judicial).
 Ordena expropiación y aprueba Planos y Cuadros de Expropiación en la parte que se refiere al lote N° 2.
 Obra: CONCESION DE MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DE LA REGION DE COQUIMBO TRAMO 5: RUTA D-505 CRUCE RUTA 5 (QUEBRADA SECA) - OVALLE KM. 0.200,00 A KM 36.170,00.

SUBSECRETARIA DE OO. PA.
 OFICINA DE PARTES
FRAMITADO
 15 OCT 2009

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

N° **160,1**

SANTIAGO, 13 OCT 2009

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

Ministerio de Bienes Nacionales
 División de Bienes Nacionales
 Registro
 V° B°
 13 OCT 2009

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEP. MUNICIPAL	

5537 de 30 SET. 2009

DECRETO (EXENTO)

- 1° - **EXPRÓPIESE** para el Fisco el lote de terreno N° 2, Km. 29.028,30 al Km. 29.175,90, necesario para la ejecución de la Obra: CONCESION DE MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DE LA REGION DE COQUIMBO TRAMO 5: RUTA D-505 CRUCE RUTA 5 (QUEBRADA SECA) - OVALLE KM. 0.200,00 A KM 36.170,00; que se encuentra ubicado en la Cuarta Región, provincia de Limari y que se individualiza en los Planos y Cuadros de Expropiación, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dicho lote por el presente Decreto.
- 2° - El propietario aparente y superficie del lote de terreno de la comuna de Ovalle afectado con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

LOTE	PROPIETARIO APARENTE	ROL DE AVALÚO	SUPERFICIE M2.
2	SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO	SIN ROL	1.500

- 3° - La comisión de peritos nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía Exenta MOP N° 342 de 10 de julio de 2009, modificada por Resolución Expropiaciones Fiscalía Exenta MOP N° 371 de 30 de julio de 2009, integrada por los señores **Nicolás Fabián Romero Morales, Raúl Eduardo Argandoña Kiriako y Loreto Isabel Hernández Ríos**, con fecha 25 de agosto de 2009 fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$4.500.000.- para el lote N° 2. Dicha cantidad estará afecta al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, debiendo considerarse además para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____

Departamento Expropiaciones
 Fiscalía - M.O.P.
 Proceso N° **3294267**

- 4° - El pago de la indemnización se efectuará al contado.
- 5° - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, publíquese por una sola vez, dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que esté ubicado el terreno expropiado, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupa o detenta el bien expropiado.
- 6° - **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.-) con cargo a la Asignación Presupuestaria 08-2901000. (Adquisición de Activos no Financieros - Terreno).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


SERGIO BITAR
Ministro de Obras Públicas